

5786/11 697

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

[Faint handwritten notes]

Expediente núm. _____
contra Jose Gimeno Tafales

de Noya (Zaragoza)

Juez Instructor de _____
Sobrado
Se inició el expediente en 19 de abril de 1943

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

de 18...

Expediente núm. *...*
contra *...*
de *...*

Interdicto de *...*
en *...*
de *...*

Remite para que se proceda al juzgado en *...*
de *...*

AUTO

SEÑORES

D. *Jose Millaruelo Arango*
D. *Felix Rojasada Torres*
D. *Angel Barroeta Fernandez*

Zaragoza, a *diez y uno* de

el mes de *mil novecientos cuarenta y tres.*

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad

Militar testimonio de la sentencia dictada a

Jose Gimeno Kafales

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Jose Gimeno Kafales

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certificado.

Presidencia

[Signature]

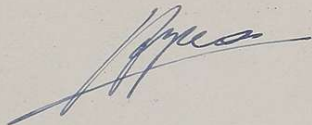
[Signature]

[Signature]

Seguidamente se libran las comunicaciones
acordadas.

El siguiente día notifique
Notificación al en legal forma al Ministerio
Sr. Fiscal Fiscal el auto anterior, queda
enterado y firma de que certifico

De la Fuente





AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

~~Excmo. Sr.~~

Causa núm. 4492-40
Contra José Simón
Rafales
R.º n.º 2198

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 10 de Junio
de 1941.

EL AUDITOR,

JN

908

[Firma manuscrita]

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

SECRETARIA DE DEFENSA

El presente documento tiene por objeto informar a V. Excmo. sobre el estado de los trabajos realizados en el marco del convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Defensa para la realización de estudios de carácter científico y técnico en el campo de la defensa.

Los trabajos se han desarrollado de acuerdo con el programa de actividades establecido en el convenio, y se han obtenido resultados que demuestran el interés y la importancia de la colaboración entre el sector público y el sector privado en el ámbito de la defensa.

En consecuencia, se recomienda a V. Excmo. que se mantenga informado de los avances en este campo, y que se continúe fomentando la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Defensa.

597

DON JOSE MARIN O ROSA. Sargento del Regimiento de Infanteria Capona 19 Secretario nombrado para los trmites de ejecucion de la sentencia recaida en la causa n.º 4492-40 instruida por el procedimiento sumario de urgencia contra Jose Gimeno Fales y de cuya causa es Juez; el Especial para el cumplimiento de sentencias de la quinta Region Militar Oficial de Infanteria DON JUAN DIAZ BARRANCO.

CEREMONICO: que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi.

Al 51.- **SENTENCIA.**- En la Plaza de Saragoza a 26 de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la causa n.º 4492 instruida por el tramite del Juicio sumario contra Jose Gimeno Fales por el supuesto delito de auxilio a la rebelion atendida su lectura informes del Ministerio Fiscal y de la defensa y manifestaciones del procesado, vista siendo Vocel Ponent el Oficial 19 Honorifico del O.J. D. Juan Carlos Hidalgo y Zapata de Calatayud, y.- **REPUTADO HEDOSO PROBABLE Y ASI SE DEBUNA** que el procesado en esta causa **JOSE GIMENO FALES**, de 35 años, casado, factor hijo de Joaquin y de Jose Ina natural y vecino de Bonansa (Saragoza) de antecedentes inquisidistas y afiliado a la C.R.T. una vez iniciado el Glorioso Movimiento mostro elegancia a la entrada de las fuerzas rojas en la localidad por orden del Comite de Barcelona y por ser de la C.R.T. fué nombrado elivo presidente del Comite de la Estacion de Sabara, cargo que desempeño durante 15 dias, el procesado favoreció averias de orden perseguidas por los marxistas facilitandolas su comportamiento al fin de no edirsen trasladarse y ocultarse en Barcelona.- **CONSIDERANDO** que los hechos relacionados son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion, por vito y sancionados en el parrafo 1.º del art culo 240 delCodigo de Justicia Militar del que es responsable en concepto de autor por participacion directa material y voluntaria el procesado mencionado, siendo de apreciar en la comision del hecho punible, las circunstancias atenuantes de mala perversidad y escasa trascendencia del delito.- **CONSIDERANDO** que segun lo establecido en el art culo 219 delCodigo astrense y concordantes del penal ordinario todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es tambien civilmente, por lo que debe hacer se extirsa reserva de las acciones pertinentes a tenor de lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1939.- vistos ademas de los citados los articulos 171 a 174, 177, 181 a 183, y 386 a 594 delCodigo de Justicia Militar sus concordantes y demas de general aplicacion.- **EL CONSEJO DE GUERRA PLAZA** que debe condenar y condena al procesado Jose Gimeno Fales como responsable en concepto de autor del delito de auxilio a la rebelion antes especificado apreciando las circunstancias atenuantes ya mencionadas a lapena de dos años de prision menor, con las acciones legales de suspension de todo cargo y del der echo de sufragio durante el tiempo de la condena siendole de bono para el cumplimiento del total de prision preventiva sufrida por orden de esta causa y en cuanto a las responsabilidades de caracter civil se rijeran con arreglo a la ley de 9 de Febrero de 1939.- **ORDENA** El Consejo de Guerra el dictar esta sentencia ha tenido cuenta en orden de 25 de Mayo de mil novecientos cuarenta sobre examen de penas. Esti ando no procede proponer a la Superioridad la comutacion de lapena impuesta al sentenciado en esta causa.- Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Hay seis firmas ilegibles. Juan Carlos Hidalgo Barrancho.

Al 54.- **Excmo. Sr.**- El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado Jose Gimeno Fales a lapena de dos años de prision menor de han observo de los trmites esenciales en la instrucion y fallo de esta causa y la declaracion de hechos probados no es en contradiccion manifiesta de lo que de los autos se desprende. V.B. no oparte resolver.- Saragoza a 22 de Abril de 1941.- El Auditor Ramon Luis Plaza. Barrancho.

Al 55.- En Saragoza a 25 de Mayo de 1941.- En conformidad con el reciente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acué.

4589

10-6-11

estar mi aprobacion a la anterior... diligencias de...
El Capitán General...
ciento...

Regional

extiendo represente que concuerda con su original...
orden y visado por S.S. de...
de mil novecientos cuarenta y uno.

cinco

de...
de...

gim

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4492 del año 1940 contra José Gimeno Fajales por delito de ampliación de la Sección del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico. Zaragoza a 31 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 31 de marzo de 1943.

Señores Jueces Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

Al Teniente que en proceso en
sean expedient a Ten General N. N. N.

Laragora 26 Abril 1943

Pase al Puente

40

[Signature]

Diligencia - Semelto de Fiscalia hoy 6 de Mayo de
1943. - Certificado

[Signature]

Providencia - Laragora seis de Mayo de mil novecuen-
toseis - } tos cuarenta y tres

Villar
Fajasta
Banceta

Pase al Puente

[Signature]

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado

[Signature]